

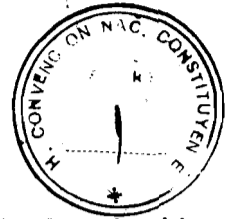
La Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

22 JUN 1994

SEC. TC N° 722 HS. 6012

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA



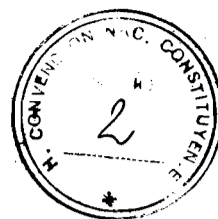
I. La inclusión de un nuevo artículo en un nuevo capítulo de la II parte de la Constitución Nacional:

Artículo nuevo: Se crea un Consejo Económico Social que será un organismo de concertación económico- social entre las autoridades del Estado y los actores sociales. Tendrá competencias en lo referido al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la equidad, el desarrollo humano y la justicia social. Estará compuesto por funcionarios estatales y actores socio-económicos y culturales. Tendrá carácter de asesor, gozará de iniciativa legislativa y será un organismo de derecho público. Una ley del Congreso reglamentará su funcionamiento.

María del Carmen Feijoó Docampo.

María Del Carmen Feijoó Docampo
Partido Justicialista
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS



Señor Presidente:

La Ley 24 309 en su artículo 3o., habilita a la Convención Constituyente a debatir y resolver respecto de la inclusión de un artículo referido al tema de la creación de un Consejo Económico Social en un nuevo capítulo de la II parte de la Constitución Nacional. La creación de un instituto de estas características es un herramienta útil para responder a las transformaciones sociales, culturales y económicas que tuvieron lugar en nuestro país en las últimas décadas y que son tanto expresión de la vitalidad de nuestro pueblo como de un conjunto de demandas insatisfechas en relación con la constitución de una democracia participativa, horizontal, solidaria, inspirada en los valores de la equidad, el desarrollo humano y la justicia social.

Internacionalmente, los CES son instituciones que han probado reiteradamente su eficacia, tanto en niveles nacionales como supra-nacionales y en los organismos del sistema de NNUU. Especialmente en la experiencia europea de post-guerra, han sido ámbitos de concertación de intereses de los diferentes actores sociales y económicos en las modernas sociedades industriales y post-industriales. Ligados en su origen doctrinario al constitucionalismo social, constituyeron ámbitos adecuados para atravesar el difícil período de la post-guerra y ayudaron a cimentar las bases del proceso de la unidad europea.

En el caso argentino, existe una larga tradición de experiencias de este carácter que fueron interrumpidas por el proceso de alternancia cívico-militar que caracterizó al último medio siglo, y por la fragilidad de su institucionalidad al depender de leyes y/o convocatorias de los diferentes partidos o sectores en el poder.

La necesidad de constituir en Argentina un escenario formal e institucional de concertación para los actores económicos y socio-culturales, constituye un prerequisite necesario para la definitiva consolidación democrática y para sentar las bases de un modelo institucional orientado por los valores del desarrollo humano, la equidad y la justicia social. Retrospectivamente, esta necesidad se fundamenta en rasgos de largo plazo de la cultura política nacional, en la que diferentes grupos de presión - cambiantes según el momento histórico y el estilo de desarrollo - centraron sus estrategias en la captura del Estado para ponerlo al servicio de sus intereses distorsionando así el rol que a éste le corresponde de garante del bien común. Sólo por este motivo, la necesidad de institucionalizar un espacio de negociación con reglas claras y confiables, en el que la lucha legítima por la articulación de intereses contrapuestos se realice de acuerdo con reglas y procedimientos públicos y transparentes hacia la sociedad y el Estado, adquiere justificación la inclusión de una cláusula constitucional de creación del CES.

Además de los argumentos históricos, existen otros adicionales para justificar su creación, resultantes de los procesos de transformación que atravesó la sociedad y que fueron contracara, primero, de los procesos de alternancia cívico-militar y, posteriormente, del proceso de crisis y reconversión económica más recientes. En efecto, la sociedad argentina contemporánea atravesó un proceso de multiplicación de identidades sociales que convirtieron a la sociedad argentina en compleja, diversificada y heterogénea, caracterizada por la existencia de un enorme quantum de energía social que, con frecuencia, carece de las vías adecuadas para la expresión de sus demandas. Esas nuevas identidades son resultado de la aparición de nuevos problemas y nuevos actores y de, entre otros, la creciente heterogeneidad del espacio productivo y laboral desplazado de su rol histórico de anclaje básico de las identidades.

María Del Carmen Feijoó Docampo
Partido Justicialista
Provincia de Buenos Aires



Esta multiplicidad de voces, intereses y actores, ha desbordado los canales históricos de representación de intereses, especialmente los partidos políticos y las asociaciones voluntarias. Se han constituido así organizaciones y asociaciones de nuevo tipo, con intereses focalizados y actores especializados. Desde el punto de vista del conjunto, estos rasgos tienden a constituir una estructura caracterizada por la existencia de "nichos" de representación y demandas altamente diferenciadas, con bajos grados de articulación social, que, en muchos casos, esterilizan la energía de los actores, frustran sus expectativas y, en el peor de los casos, generan sinergias negativas. Parte de estas frustraciones se originan en el hecho de no encontrar fácilmente los caminos para el diálogo con el Estado.

Las llamadas "nuevas formas de hacer política" que estos grupos promovieron deben seguir ocupando un espacio social autónomo, donde procesen sus prácticas, articulen intereses diferenciados y tiendan a la organización del sector. Pero, dado el espacio social que ocupan y la relevancia de sus esfuerzos, la Constitución debe promover un ámbito institucional de encuentro entre Estado y Sociedad, sin que este diálogo sustituya el del juego de las identidades político-partidarias, sustento del régimen republicano y representativo. A este diálogo se deberán incorporar también los viejos actores sindicales, empresariales, académicos, barriales y del mundo de la filantropía tradicional junto con los ya mencionados de los nuevos movimientos sociales y su nuevo mundo organizacional. El Estado, a su vez, ganará en homogeneidad y consistencia en sus acciones, cuando centralice en un ámbito el debate sobre temas que como los de política social son, por definición, transversales a diversas áreas de gobierno, interdisciplinarios en su definición y con actores con bajo grado de organización.

Corresponde a los objetivos del CES realizar la convocatoria de los actores económicos, sociales y culturales, atendiendo a la representación pluralista de su diversidad, para la constitución y el funcionamiento permanente de una mesa de concertación y negociación, que incluya en su agenda los temas que el desarrollo social y económico convierten en relevantes en el debate y el diseño de políticas de desarrollo social y económico, bien como resultado de la demanda de consulta y asesoramiento estatal como por iniciativa del mismo Consejo.

Cumplirá funciones de consulta y asesoramiento no vinculantes hacia el Estado y los organismos de gobierno, en las jurisdicciones ministeriales con competencias en el área y podrá emitir dictámenes de similar carácter respecto de iniciativas societales que sus integrantes planteen en su seno, estableciendo un camino de ida y vuelta entre la iniciativa social y gubernamental que potencie los esfuerzos de ambas. Tendrá atribuciones para proponer la inclusión de nuevos temas en su agenda e iniciativa legislativa.

Estará integrado por representantes de los organismos públicos que tienen competencia en cuestiones de desarrollo social y económico, entendido en sentido amplio, y por representantes de organizaciones sectoriales (socio-profesionales, gremiales, de intereses específicos, científico-técnicas, comunitarias, ONGs, entre otras) incluyendo también personalidades destacadas de dichos ámbitos, en carácter individual y en igualdad de condiciones que los representantes institucionales. Deberá contemplar una convocatoria de carácter federal que permita que en su seno estén también representadas las problemáticas de carácter regional. Su número no excederá las cien personas y el propio cuerpo se dará sus autoridades. Deberá preservarse su autonomía de los poderes del Estado, aunque se constituirá como institución de derecho público. Sobre los lineamientos señalados, una ley del Congreso reglamentaría su funcionamiento.

María del Carmen Feijoó Docampo

María Del Carmen Feijoó Docampo
Partido Justicialista
Provincia de Buenos Aires